Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 15:51:55 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 27 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000089-2024-OGRH-OGA-MDS

***EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS**:*

***VISTO**, el Proveido Nº D004919-2024-OGA-MDS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° D000778-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por la causal de Límite de Edad del servidor **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ,** Contratado reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D.Leg.Nº 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desempeñando sus funciones en la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: "Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16º literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21º de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo Nº 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, mediante Sentencia Nº 016-2018 de fecha 16 de enero de 2018 emitida por el 13º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima en primera instancia judicial que declaró fundada la demanda de NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ, sobre desnaturalización de contratos y otros estableciendo la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado en los periodos desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 y desde el 01 de enero de 2013; mediante Sentencia de Vista de fecha 14 de junio de 2019 de la Primera Sala Laboral Permanente de Lima, se revoca y reformula la Sentencia Nº 016-2018; y mediante sentencia del Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, dispone que se cumpla con lo ejecutoriado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MWIRW35**

Que estando a las sentencias de primera y segunda instancia y requerimiento judicial de visto, la Gerencia de Administracion y Finanzas (hoy Oficina General de Administración) emite la Resolución Gerencial Nº 130-2019-GAF/MDS de fecha 22 de octubre de 2019, reconociendo la existencia de un Contrato a plazo indeterminado desde 01 de enero del 2011, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728; y que asi mismo se cumpla con registrar en la planilla de obreros contratados a NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ, a partir del 01 de noviembre del 2019 en adelante;

Que, mediante Carta Nº D000275-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al señor NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ, sobre la extinción de su vínculo laboral con la Entidad municipal al cumplir los 70 años de edad el día 27 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, dado que ha concurrido la causal de cese por límite de edad, siendo importante indicar que el último día de labores es el día 27 de junio de 2024;

Que, a través del Informe N° D000778-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese del servidor NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ, a fin que se prosiga con el trámite respectivo de formalización del cese del citado trabajador por límite de edad, conforme lo estipula la norma de la materia, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía Nº 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 se delega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la facultad de cesar al personal de la Entidad por límite de edad;

Que, con Proveído Nº D004919-2024-OGA-MDS de fecha 26 de junio de 2024 la Oficina General de Administración, dispone procedente declarar el cese por límite de edad del servidor NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ, mediante acto resolutivo;

Estando a la Resolución de Alcaldía Nº 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 6. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Cese Definitivo por Límite de Edad, con eficacia anticipada a partir del 28 de junio de 2024, del servidor municipal **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ**, en su condición de Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al cumplir el 27 de junio de 2024 setenta (70) años de edad, considerando como último día de labores el día 27 de junio de 2024, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE** nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MWIRW35**